



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **SENTENCIA NUMERO 133.**-----

----- En Padilla, Tamaulipas, a los (23) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-----

----- **VISTO** para resolver el expediente número **084/2019**, relativo al Juicio Ordinario Civil de **NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN**, promovido por ***** , en contra del ***** , y del ***** ,

y;-----

----- **RESULTANDO** -----

----- **ÚNICO.**- Mediante escrito presentado el treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, ocurrió ante este órgano jurisdiccional la C. ***** , promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre **NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN**, en contra de la ***** , y del **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE******* solicitando la cancelación del registro de defunción que existe a su nombre. El día cuatro de junio del dos mil diecinueve, se dio entrada a la demanda de cuenta, y en atención a la naturaleza del presente asunto, se concedió vista de su radicación a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, según constancia actuarial de fecha catorce de

junio del dos mil diecinueve, como se advierte visible a foja catroce de autos, sin que a la fecha haya desahogado la misma. Asimismo, se ordenó emplazar a los demandados, para que dentro del término de diez días contestaran la demanda de cuenta, verificándose las notificaciones correspondientes mediante diligencias de fechas cinco de agosto y dos de septiembre del dos mil diecinueve, respectivamente. Así, una vez transcurrido dicho término, sin la comparecencia de los demandados, por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, se les **declaró en rebeldía**, ordenando las subsecuentes notificaciones a los demandados se practique por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, por auto de fecha trece de septiembre del actual se ordenó la apretura de la dilación probatoria por el término de veinte días comunes a las partes. Concluida dicha etapa, así como el período de alegatos, sin la exhibición de pliegos conclusivos de las partes, por auto del dieciséis de octubre del presente año, se citó a las partes para oír sentencia, la cual se pronuncia al tenor de lo siguiente:-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO.**- Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Decimo Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado.-----

----- **SEGUNDO.**- La vía elegida por la parte actora es la correcta, dado que en la especie nos encontramos ante una controversia relativa a la cancelación de un acta de nacimiento, cuyas cuestiones deben tramitarse en juicio ordinario, atento a lo preceptuado en los numerales 462 fracción II y 567 del Código Adjetivo Civil vigente.-----

----- **TERCERO.**- Los artículos 51 y 52 del Código Civil de la Entidad refieren: “La cancelación o modificación de una acta del estado civil no puede hacerse sino en virtud de resolución pronunciada por el Poder Judicial en el procedimiento que corresponda. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los casos de reconocimiento voluntario de un hijo, el cual se sujetará a las prescripciones de este Código. La cancelación de una acta del estado civil tendrá lugar cuando contenga datos falsos; esto es cuando se demuestre que no aconteció el suceso o hecho motivo del registro. La modificación tendrá lugar para corregir o variar algún nombre, apellido u otra circunstancia esencial o accidental”.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

de mi nacimiento. 5.- Que la suscrita tuve una hermana que siempre la conocimos con el nombre de ***** , que fue quien realmente falleció el día

***** y quien al parecer nunca estuvo registrada mas sin embargo su hija *****

proporciono todos los datos de la suscrita y por tal motivo desde aquella fecha aparecen que quien falleció fue la suscrita levantando el acta de defunción de la que ahora demando su nulidad y cancelación ya que actualmente me encuentro viva y como consecuencia de esa defunción ya registrada, se me han negado la atención medica por parte del Seguro Popular, y me suspendieron el apoyo económico para adultos mayores (68 y mas), porque ya aparece que la suscrita fallecí en la fecha que ya quedo establecida, así mismo diversos tramites que requiero realizar no son procedentes par la existencia de dicha acta de defunción, es por este motivo que solicito y promuevo el Juicio de Nulidad y

Cancelación de acta de defunción. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en reiteradas ocasiones acudí ante el Departamento Jurídico de la *****

***** con la finalidad de que administrativamente me le

dieran solución a este conflicto, sin recibir una respuesta positiva a mis reclamos, luego entonces si para la tramitación de este juicio los demandados se allanaran a esta demanda desistiría de mi pretensión del pago de gastos y costas de lo contrario demandaría dicho concepto a dichos demandados.”.-----

----Por su parte, los demandados, el ***** RO CIVIL EN ***** , y el OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ***** , no comparecieron al presente Juicio, declarándoles en rebeldía por auto del trece de septiembre del presente año, estimándose admitidos, salvo prueba en contrario, los hechos que dejaron de controvertir, conforme a lo dispuesto en los artículos 258 y 268 del Código Adjetivo Civil.-----

----- P R U E B A S -----

---- Como medios de prueba, la accionante ***** , ofertó los siguientes:-----

---- 1.- Acta de nacimiento a nombre de ***** , inscrita bajo el número ***** , ante el Oficial Primero del Registro Civil de ***** Documental a la que de igual manera se le confiere valor probatorio pleno, de conformidad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

a lo previsto en los numerales 325 y 397 del Código Procesal Civil, con la que se comprueba la existencia y registro de nacimiento de la promovente.-----

----- 2.- Acta de Matrimonio a nombre de ***** y ***** , con numero ***** ante Oficial Primero del Registro Civil ***** . Documental a la que de igual manera se le confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales 325 y 397 del Código Procesal Civil, con la que se comprueba la existencia de la promovente y que la misma fue casada con en C. ***** -----

-----3.- Constancia de Clave Única de Registro de Población, a nombre de ***** , con clave ***** , la cual cuanta con fecha de baja ***** y con la leyenda “Esta curp fue dada de baja por defunción”; Documental a la que de igual manera se le confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales 325 y 397 del Código Procesal Civil, con la que se comprueba la existencia de la promovente y la cual se le tiene dada de baja por defunción derivada del registro de defunción que realizaron a su nombre.-----

-----4.- Copia certificada ante Notario Publico, de la Credencial de Elector, expedida a nombre de ***** expedida por el Instituto nacional Electoral. Documental a la que de igual manera se le confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales 325 y 397 del Código Procesal Civil, con la que se comprueba la existencia actual de la promovente, toda vez que la misma tiene año de emisión ****.-----

-----5.- Acta de Defunción a nombre de ***** , con numero

***** , ante Oficial Primero del Registro Civil ***** . Documental a la que de igual manera se le confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales 325 y 397 del Código Procesal Civil, con la que se comprueba la existencia del documento del cual se solicita la nulidad.-----

-----6.- Prueba testimonial desahogada mediante diligencia de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, a cargo de los C.C. ***** , los cuales al formularse el interrogatorio coincidieron entre otras cosas en que: conocen a la C. ***** , por ser abuelita de la primer testigo y madre del segundo misma que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

nació en el municipio de***** , que en la actualidad tiene ***** y que su domicilio actual lo es en calle

***** cuestionarles sobre la razon de su dicho manifestaron el primero “porque dieron a mi abuelita de baja en todos los servicios medicos y en los apoyos que le daba el gobierno de 60 y mas y el segundo manifestó: porque es mi madre. Testimonial a la cual se le confiere valo probatorio de conformidad con el numeral 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la cual se acredita la existencia en la actualidad de la promovente .-----

----- Fijado el debate con tales elementos procesales en los términos del artículo 267 del Código Adjetivo Civil, se estima que es procedente analizar las constancias que se tienen a la vista, a fin de determinar si los extremos de la acción que se estudia quedaron adecuadamente demostrados.-----

----- **QUINTO.-** Así, una vez estudiadas y valoradas las probanzas allegadas por el promovente ***** , se procede al análisis de su pretensión, que consiste la cancelación del registro de defunción a su nombre que fuera registrado en el municipio de***** que obra en el acta agregado a foja nueve del presente expediente, tomando en cuenta que la misma se encuentra con vida y por

ignorancia de la hija de su hermana no registrada, manifestó sus datos para el registro de la defunción de su madre, motivo por el cual se expidió un acta de defunción a nombre de *****. Acreditándose así su legitimación para comparecer a promover al presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, fracción I, del Código Civil vigente, que dispone: “566.-Pueden pedir la rectificación o modificación de una acta del estado civil: I.- Las personas de cuyo estado se trate o sus legítimos representantes;... y 53.- La cancelación o la modificación de una acta del estado civil, pueden pedirla: I.- Las personas de cuyo estado se trata;...”.------

----- En éste sentido, para considerar la pretensión de la accionante, se toma en cuenta primeramente que el mismo comprobó la existencia de un registro de nacimiento, expedido en el Oficial Primero del Registro Civil de*****, a favor de ***** , así mismo se acredito que existe un documentos oficial relativo al Acta de Defunción, a nombre de la referida persona, el cual fuera expedido por el ***** ***** ***** , de igual forma con la copia certificada ante Notario Publico de la credencial de elector a nombre de ***** , en la cual se señala como año de emisión dos mil dieciséis, se acredita que la promovente se encuentra con vida, lo que a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

su vez se sustenta con la testimonial desahogada en fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, a cargo de los C.C. ***** , familiares de la promovente, la cual reconocen como su abuela y madre respectivamente, previamente valorada. Por ello, considerando además la incomparecencia de los demandados al presente juicio, que tiene como consecuencia tener por admitidos los hechos que dejaron de contestar, salvo prueba en contrario; se concluye en la procedencia del presente juicio.----- ----- En consecuencia y sin mas trámite, es de declararse y se declara **PROCEDENTE** este Juicio Ordinario Civil de NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ACTA DE DEFUNCION, promovido por *****.-----

----- Por ello, se ordena la cancelación del registro de defunción inscrito a nombre de ***** , bajo el acta *****

***** , ante el Oficial Primero del Registro Civil de ***** subsistiendo vigente su registro de nacimiento con numero de *****

*****, ante el ***** ***** , toda vez que la C. ***** , no ha fallecido,-----

----- Para lo cual, en su oportunidad gírese atento oficio al ***** ***** *******RO CIVIL DEL ESTADO**, acompañado de copia certificada de la presente resolución, previo pago que realice ante el Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para que a través de quien corresponda proceda a efectuar la cancelación del acta de defunción antes señalada, y toda vez que el referido Coordinador, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL ***** ***** ***** CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA *******, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva girar el oficio ordenado.-----

----- En el mismo sentido, gírese atento oficio al **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE******* acompañado de copia certificada de la presente resolución, previo pago que realice ante el Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para que a través de quien corresponda proceda a efectuar la cancelación del acta de defunción antes señalada para que realice las anotaciones correspondientes. -----



----- Asimismo en el momento oportuno, hágase devolución a la promovente de los documentos fundatorios de su acción, previa razón de recibo que se deje en autos.-----

----- Por último, en atención a lo dispuesto por el precepto 130 fracción I, del Código Adjetivo Civil, y en virtud de los efectos declarativos de la presente resolución, no se hace especial condena de gastos y costas judiciales, por lo cual, cada contendiente cubrirá sus erogaciones.-----

----- Por lo expuesto y fundado en los artículos 105 fracción III, 109, 111 a 115, 118 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** -----

-----**PRIMERO.- HA PROCEDIDO** el presente Juicio Ordinario Civil de NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ACTA DE DEFUNCION, promovido por ***** , en contra de la ***** , y el OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ***** ; en virtud de que la parte actora acreditó los extremos de su acción, mientras que los demandados no comparecieron a juicio; en consecuencia,-----

----- **SEGUNDO.-** Se se ordena la cancelación del registro de defunción inscrito a nombre de ***** , bajo el acta *****

***** , ante el Oficial Primero del Registro Civil de***** subsistiendo vigente su registro de nacimiento con numero de

***** ante el ***** , toda vez que la C. ***** , no ha fallecido.-----

----- **TERCERO.**- Para lo cual, en su oportunidad gírese atento oficio al ***** **RO CIVIL DEL ESTADO**, acompañado de copia certificada de la presente resolución, previo pago que realice ante el Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para que a través de quien corresponda proceda a efectuar la cancelación del acta de defunción antes señalada, y toda vez que el referido Coordinador, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL ***** CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN *******, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva girar el oficio ordenado.-----

----- **CUARTO.**- En el mismo sentido, gírese atento oficio al **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE******* acompañado de copia certificada de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

presente resolución, previo pago que realice ante el Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para que a través de quien corresponda proceda a efectuar la cancelación del acta de defunción antes señalada para que realice las anotaciones correspondientes.-----

-----**QUINTO.**- Asimismo en el momento oportuno, hágase devolución a la promovente de los documentos fundatorios de su acción, previa razón de recibo que se deje en autos.-----

----- **SÉXTO.**- En atención a lo dispuesto por el precepto 130 fracción I, del Código Adjetivo Civil, y en virtud de los efectos declarativos de la presente resolución, no se hace especial condena de gastos y costas judiciales, por lo cual, cada contendiente cubrirá sus erogaciones.-----

-----**SEPTIMO.**- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo acuerda y firma la Ciudadana **MTRA. MARIA BERTHA ALICIA NAVARRO PEREZ**, juez de primera instancia mixto del

décimo distrito judicial, quien actúa con la ciudadana licenciada **VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ**, secretario de acuerdos area civil-familiar, que autoriza y da fe.-**DOY FE.**-----

**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL**

SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL- FAMILIAR

-----En la misma fecha se publicó en lista.- Conste.-----

*El Licenciado(a) ***** Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2019) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2020 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de enero de 2020.